INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 890680193-9

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 02 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ
NIT:	890680193-9
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ORLANDO GARZON ROMERO
C.C:	11382391
CONTRATISTA:	GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS
NIT:	901488321
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	52216286
VALOR:	$3.144.000,00
OBJETO:	LICENCIAMIENTO EN LA NUBE POR SISTEMATIZACION DE NOTAS Y HERRAMIENTA PRESUPUESTAL
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-02

Entre los suscritos a saber, NELSON ORLANDO GARZON ROMERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 11382391 expedida en. FUSAGASUGA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ, con Nit 890680193-9, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN CC 52216286, quien es el representante legal de GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS con NIT 901488321 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE LICENCIAMIENTO EN LA NUBE POR SISTEMATIZACION DE NOTAS Y HERRAMIENTA PRESUPUESTAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: LICENCIAMIENTO EN LA NUBE POR SISTEMATIZACION DE NOTAS Y HERRAMIENTA PRESUPUESTAL , ACTIVIDADES Y OBJETIVOS: ? Licenciar de manera perpetua los servicios de sistematización de las notas para el año electivo 2026, de esta manera su institución estará a la vanguardia en procesos tecnológicos dentro de las actividades académicas y administrativas. ? Control de los procesos académicos de su institución orientados a la WEB y por tanto desarrollados en un lenguaje de programación PHP que funciona en Internet sin ningún contratiempo. El software está diseñado bajo la normatividad del país, según decreto 1290 de 2009 el cual reemplazo al decreto 230 de 2002. Como ya se conoce el decreto tiene como fin "reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de

Powered by CamScanner

los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos".SISTEMA FINANCIERO DESCRIPCION DE LOS MODULOS Son una solución web para la gestión administrativa integrada y modular, específicamente para el control de la información y toma de decisiones de la Entidad. MODULO DE PARAMETROS ? Vigencia ? Datos básicos de la entidad ? CONFIGURACIÓN PRESUPUESTAL ? Códigos presupuestales ? Plan presupuestal ? CONFIGURACIÓN CONTABLE ? Códigos contables ? Plan contable ? Equivalencia presupuestales y contables ? CONFIGURACIÓN PRESUPUESTAL SIFSE ? Códigos SIFSE ? Códigos fuentes ? Homologación códigos con rubros ? Generación reporte SIFSE MODULO DE PRESUPUESTO ? PRESUPUESTO ? Presupuesto de ingreso? Presupuesto de gastos ? Adiciones ? Reducciones ? Traslados ? Detalle cuentas bancos ? Libro de ingresos presupuestales ? Libro de egreso presupuestal MODULO DE PAGADURIA ? CDP ? CDP adición ? CDP reducción ? Acta de adjudicación ? RP ? RP reducción ? RP adición ? Orden pago ? Comprobante de egresos ? Comprobante de retenciones ? Comprobante de traslados MODULO DE CONTABILIDAD ? Notas crédito o debito ? Notas contables o de ajustes ? Balance de prueba ? Informe Mayor y balance ? Situación financiera ? Movimientos por cuenta ? Movimientos por documento ? Informes CGN ? Retenciones ? Listar retenciones ? Nueva retención ? Asociación contable de retención ? Informe de retenciones ? Saldo inicial contable ? Conciliación bancaria ? Registro mensual de ingreso ? Libro bancos MODULO DE REPORTES ?Activa.? Pasiva. ? Saldo presupuestal disponible. ? PAC de ingresos. ? PAC de gastos. ? Balance prueba. ? Balance general. ? Estado de resultados. ? Situación financiera. ? Flujo de caja. ? Flujo de efectivo. ? Libro ejecución presupuestal ? Ejecución presupuesto acumulada ? Relación saldos x fuentes ? Informe de retenciones general ? Libro diario **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $3.144.000,00 TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, EN 4 PAGOS AL TERMINAR PERIODO ACADEMICO CON LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRONICA. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.008, Servicios de software en línea (on-line):$1.244.593,00,RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.008, Servicios de software en línea (on-line):$1.899.407,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 10 de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.144.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: IRMA CONSUELO PEDRAZA MOLINA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4.

Powered by CamScanner

Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloria General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ADOLFO LEÓN GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de PASCA CUNDINAMARCA, a los DOS (02) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. NELSON ORLANDO GARZON ROMERO
CC.11382391
RECTOR
CONTRATANTE

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
CC.52216286
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Powered by CamScanner